



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HCBH/056-2013 DE SUMINISTRO DE MESAS DE NOCHE PARA DORMITORIOS DE OFICIALES SUBALTERNOS Y SUPERIORES EN LA ESTACION CENTRAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y **RENIERY ALEXANDER PINEDA BAIRES**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-08600; actuando en su condición personal y con Registro Tributario Nacional No. 08011974086003; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MESAS DE NOCHE PARA DORMITORIOS DE OFICIALES SUBALTERNOS Y SUPERIORES DE LA ESTACION CENTRAL RRRDEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la elaboración de dieciséis (16) mesas de noche con pino de primera calidad con una gaveta y patas tipo Luis XV pintadas en color caoba.- la

Modalidad de esta Compra se está haciendo por la vía de Compra Directa de acuerdo a lo establecido en el art. 63 del Decreto Legislativo No. 223-2013 contentivo de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 y Acta de Comité de Compras No. 71/2013 de fecha 20 de Septiembre del 2013.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para el suministro de las mesas descritas en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a entregar el suministro solicitado en un plazo que no podrá exceder de un (01) mes a partir de la suscripción del presente Contrato.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**; de igual modo **EL CONTRATISTA** una vez entregado el suministro dará un (1) año de garantía sobre la calidad del trabajo efectuado y la cual se hará efectiva una vez entregadas las mesas y el trabajo sea aprobado a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 44,800.00); cantidad que NO incluye el doce por ciento (12%) de impuesto sobre ventas, por encontrarse exonerado el Cuerpo de Bomberos del pago de ese impuesto en base a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 68-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 01 de Junio del 2013.- **CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Efectuar el pago del suministro al momento de la entrega y recepción final a satisfacción del Contratante.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Suministrar las mesas descritas en la cláusula primera de este Contrato; b) Hacer entrega del suministro en un plazo que no exceda de un (01) mes salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Entregar Garantía de Calidad a favor del Contratista la que debe de tener vigencia por un año.-



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Suministro No. HBCBH/056-2013

CLAUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Suministro de Mesas de Noche para dormitorios de Oficiales Superiores y Subalternos de la Estación Central de Bomberos, y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013).


Abog/Gral. Jaime Omar Silva M.
EL CONTRATANTE


Sr. Reniery Alexander Pineda Baires
EL CONTRATISTA